

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION BECAS CHILE

Partida	: 09
Capitulo	: 01
Programa	: 32

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		60.949.268
09		APORTE FISCAL		60.947.268
	01	Libre		60.947.268
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		60.949.268
21		GASTOS EN PERSONAL	01	313.642
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	72.720
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	60.560.906
	02	Al Gobierno Central	02	60.560.906
	001	Educación Superior		6.030.615
	002	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		52.588.675
	005	Desarrollo Curricular y Evaluación		1.941.616
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Para los efectos de ejecución de este programa, se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, a las personas que desempeñen la función de Secretario Ejecutivo y Director de Administración y Finanzas.

Incluye :

d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$

313.642

02 El Programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 664, de 2008 y sus modificaciones.

Estos recursos serán transferidos a las instituciones y programas indicados en este ítem, mediante convenios, los que se someterán en todo a las normas y condiciones que se establezcan en el decreto señalado en el párrafo anterior.

03 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).